PROCESO: ***EJECUTIVO***
RAD. ***680014003013-2023-00145-00***

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Revisado el expediente, observa el Despacho que obra comunicación remitida por la Secretaria de Movilidad y Centro de Diagnóstico Automotor del Valle, en la que dicha autoridad administrativa informa que se efectuó la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo de placas JZP414.

En consecuencia, el Despacho **Dispone**:

PRIMERO: ORDÉNESE LA INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas **JZP414,** *Chasis No. 9bged48k0mg141303, motor L4F*202440348, clase de vehículo AUTOMOVIL,* de propiedad de la demandada **MARÍA CAMILA SARMIENTO MALDONADO**, identificada con **C.C. 1098813252**.

SEGUNDO: Ofíciese a la Secretaria de Movilidad y Centro de Diagnóstico Automotor del Valle y a la Policía Nacional para que procedan a la inmovilización del vehículo, el cual deberán dejar a disposición de esta sede judicial, en los parqueaderos que se encuentran debidamente registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.

Por secretaría, líbrense los oficios respectivos cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

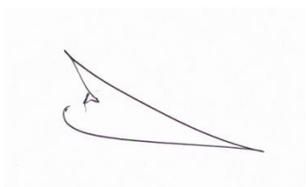

WILSON FARFAN JOYA
Juez

SMOA.-